

Acuerdo General OICPLEZ/AG-002/2024 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas **por el que se determinan los días inhábiles del ejercicio dos mil veinticuatro (2024)**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 47, 49 y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5 y 6 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y la Circular DAF/SRH/0117/01/2024 emitida por el Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y

CONSIDERANDO

UNO. Que el artículo 47 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas establece que por cada cinco días de servicio se disfrutarán de dos días de descanso, procurando que sean el sábado y domingo; y el artículo 51 del mismo ordenamiento dispone dos periodos anuales de vacaciones de diez días cada uno.

DOS. Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 49, en relación con los artículos 47 y 51, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en fecha tres de enero de dos mil veinticuatro el Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas emitió la Circular DAF/SRH/0117/01/2024, por medio de la cual da a conocer los días de descanso obligatorios y/o festivos que serán considerados para el año dos mil veinticuatro (2024).

TRES. Que el Órgano Interno de Control, como parte integrante del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, está circunscrito a las determinaciones que en materia administrativa se determine con relación a los días de descanso obligatorios y/o festivos del ente público.

En ese sentido, y en observancia de las disposiciones referidas, el Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas,

ACUERDA

PRIMERO. Se declaran inhábiles y, por tanto, se suspenden los plazos en todos y cada uno de los trámites, solicitudes, requerimientos y procedimientos instaurados por cualquiera de las áreas que integran el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del

Estado de Zacatecas, todos los sábados y domingos del año dos mil veinticuatro (2024), así como los días que se señalan a continuación:

- 1º de enero.
- 5 de febrero, en conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2 de marzo, para sindicalizados del S.U.T.S.E.M.O.P. en el aniversario de su fundación.
- 18 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.
- 28 y 29 de marzo, que corresponden al jueves y viernes de la Semana Santa.
- 1º de mayo, día del trabajo.
- Primer periodo vacacional: del 22 de julio al 2 de agosto.
- 8 de septiembre, aniversario de la Fundación de la Ciudad de Zacatecas.
- 16 de septiembre, aniversario del inicio de la lucha por la Independencia de México.
- 1º de octubre, transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 27 de octubre, día del servidor público.
- 2 de noviembre.
- 18 de noviembre, en sustitución del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
- 25 de diciembre.
- Segundo periodo vacacional: del 19 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025.

SEGUNDO. La suspensión de los plazos no interrumpe la prescripción para sancionar las faltas administrativas a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Interno de Control y en la página institucional del mismo.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres**, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.